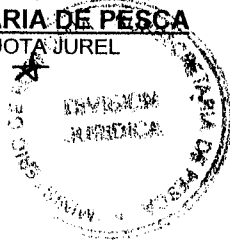


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
5º MOD. CUOTA JUREL

CP



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1554 DE
2005, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN.

DTO. EXENTO Nº **1034**

SANTIAGO, **31 AGO. 2006**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 75, de fecha 18 de agosto de 2006; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficio ORD./Z2/Nº 450008206, de fecha 24 de agosto de 2006; lo informado por el Consejo Nacional de Pesca mediante Carta (CNP) Nº 63, de fecha 25 de agosto de 2006; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; los Decretos Exentos Nº 1554 de 2005, Nº 272, Nº 373, Nº 499 y Nº 731, todos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1554 de 2005, modificado mediante Decretos Exentos Nº 272, Nº 373, Nº 499 y Nº 731, todos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se fijaron para el año 2006 las cuotas globales anuales de captura en las unidades de pesquería de Jurel en el área marítima de la I a la X Regiones.

Que el artículo 3º de la Ley Nº 19.713 permite modificar más de una vez al año, de acuerdo con el procedimiento respectivo, las cuotas globales anuales de captura de las unidades de pesquería que se encuentren sometidas a la medida de administración denominada Límite Máximo de Captura por Armador.

Que el artículo 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales anuales de captura.

Que, de conformidad con la información de desembarques entregada por el Servicio Nacional de Pesca, la fracción artesanal de la cuota global anual de captura establecida para la III Región para el período enero-octubre de 2006 se ha agotado anticipadamente, razón por la cual el Informe Técnico (R.Pesq) Nº 75/2006, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, ha recomendado modificar la fracción artesanal de la cuota global anual de Jurel establecida para la unidad de pesquería de la III y IV Regiones, disminuyendo en 1.000 toneladas la fracción correspondiente a la IV Región y aumentando en igual cantidad la fracción asignada a la III Región.

S.P.

Que se ha consultado previamente esta medida de conservación al Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Región y se ha obtenido la aprobación del Consejo Nacional de Pesca.

DECRETO:

Artículo 1°.- Modificase el artículo 3° del Decreto Exento N° 1554 de 2005, modificado por Decretos Exentos N° 272, N° 373, N° 499 y N° 731, todos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijaron para el año 2006 las cuotas globales anuales de captura en las unidades de pesquería de Jurel *Trachurus murphyi*, en el área marítima de la I a X Regiones, en el sentido de sustituir la fracción artesanal asignada a la unidad de pesquería III y IV Regiones, por la siguiente:

" 2.- 59.990 toneladas a ser extraídas en el área marítima de la III a la X Regiones, fraccionadas de la siguiente manera:

9.576 toneladas a ser extraídas en el área marítima de la III Región, divididas en:

- 8.918 toneladas a ser extraídas entre el 1° de enero y 31 de octubre, ambas fechas inclusive; y
- 658 toneladas a ser extraídas entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.

13.344 toneladas a ser extraídas en el área marítima de la IV Región, divididas en:

- 11.810 toneladas a ser extraídas entre el 1° de enero y 31 de octubre, ambas fechas inclusive; y
- 1.534 toneladas a ser extraídas entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive."

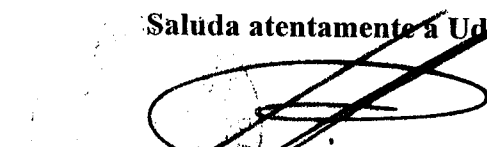
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
Ministro de Economía, Fomento
y Reconstrucción


Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud,


Carlos Hernández Salas
Subsecretario de Pesca